



RESOLUCIÓN NÚMERO 0434 14 FEB. 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y MODIFICAN DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD) EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere los literales c) y f) del artículo 10 del Decreto 1591 de 1989 y literal d) del artículo 15 del Decreto 1435 de julio 15 de 1990.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 872 de 2003 establece que: "la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley."

Que de conformidad con el Decreto 4485 de 2009, se adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000:2009, la cual instaure las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 20 de la Ley 872 de 2003.

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6º que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".



RESOLUCIÓN NÚMERO 0434 14 FEB. 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y MODIFICAN DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD) EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Que el Decreto 1599 de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005, establece en su artículo 1º, la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.

Que mediante la Resolución No. 2983 de 2004, se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad.

Que en cumplimiento de su función "aprobar la documentación que surja en el desarrollo de la implementación del Sistema Integral de Gestión del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia" del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Calidad, los integrantes aprueban la elaboración, actualización y eliminación de documentos, mediante Acta No. 003 de fecha Febrero 5 de 2013, los documentos que se relacionan en la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, la siguiente documentación:

1. Documentación asociada al Proceso Gestión Compras y Contratación

TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN
FORMATO	APGCCOAJFO14	PLIEGO DE CONDICIONES	1.0

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas la modificación del Manual de Procesos y Procedimientos – SIP- y realizar los ajustes respectivos en el Link de documentación del Sistema Integral de Gestión (MECI – CALIDAD), conforme a las modificaciones establecidas en la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0434 14 FEB. 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y MODIFICAN DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI-CALIDAD) EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Director General

Proyecto: Miryam Duarte Montaña
Revisó: Carlos Eduardo Habib Olivella, Profesional Oficina Asesora Planeación y Sistemas
Mauro Vilaverde Jiménez, Jefe Oficina Asesora Planeación y Sistemas

Carlos Habib O

M. J. Duarte
Feb. 14/13